

Núm. finca	Propietarios	Domicilio
1	Herederos de don Lorenzo Santandreu Caldentey ...	Hotel Hams Porto Cristo.
2	Don Antonio Vives Mascaró	Sureda, 23. Porto Cristo.

Palma de Mallorca, 1 de agosto de 1984.—El Ingeniero-Jefe.—10.696 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18576 ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se crea en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz), una Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos docentes de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Director provincial del Departamento en Badajoz y, teniendo en cuenta que en la localidad de que se hará mención, por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Navalvillar de Pela, a partir del próximo curso académico 1984-85, una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Don Benito, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado de las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que dependa y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

18577 ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se declaran analogías a la plaza «Aplicación de Explosivos y Grandes Voladuras» (a término), de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concurso de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza «Aplicación de Explosivos y Grandes Voladuras» (a término) de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas, las siguientes:

Todas las plazas de Facultades con la denominación de «Química Orgánica», así como las que a continuación se expresan: «Química», grupo IX de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos.

«Química», grupo XV de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

«Química I», grupo XV de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

«Química II», grupo XVI de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

«Química», grupo V de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas.

«Tecnología de Combustibles y Explosivos», grupo VI de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas.

«Química General y Bioquímica», grupo IV de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes; y

«Química», grupo III de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre).

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18578 RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.589 la llave fija, 25 milímetros, marca «Isotor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isotor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 25 milímetros, referencia 872, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave fija, 25 milímetros, marca «Isotor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isotor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 788,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave fija de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T., Homologación 1.589, 25-4-B1, 1.000 voltios.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid a 25 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18579 RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.586 el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Neopreno ligero», fabricado y presentado por la Empresa «Gomaytex, Sociedad Anónima», de Hernani (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos modelo «Neopreno ligero», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos modelo «Neopreno ligero», fabricado y presentado por la Empresa «Gomaytex, S. A.», con domicilio en Hernani (Guipúzcoa), apartado 45, como medio de protección personal de las manos contra ácidos (clase A, tipo 1); detergentes, jabones y amoníaco (clase B) y alcoholes y ácidos orgánicos (clase C, tipos 3 y 6).

Segundo.—Cada guante de protección contra agresivos químicos de dichos modelos, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T., Homol., 1.588, 25 4 84.»

Guante de protección contra agresivos químicos: ácidos (clase A, tipo 1); detergentes, jabones y amoníaco (clase S), y alcoholes y ácidos orgánicos (clase C, tipos 3 y 6).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-11 de guante de protección contra agresivos químicos, aprobada por resolución de 8 de mayo de 1977.

Madrid a 25 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18580 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arroyo Durán.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.082, promovido por don Angel Arroyo Durán, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.082, interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 1 de diciembre de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18581 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entrecanales y Tavora, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.328, promovido por «Entrecanales y Tavora, S. A.», sanción de multa de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 43.328, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18582 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.731, promovido por RENFE, sobre sanción de multa de 50.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.731, interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 1 de diciembre de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18583 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Sueiras.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1983, por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 690/79, promovido por don Manuel López Sueiras, sobre sanción por realizar operaciones de descarga con personal ajeno a la Organización de Trabajos Portuarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Sueiras contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1980 desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña de 22 de enero de 1979, que impuso al recurrente sanción de 25.000 pesetas por haber realizado operaciones de tierra durante la descarga al buque pesquero "Sueiras" en 2 de noviembre de 1978, sin previa contratación de estibadores portuarios; sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18584 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibero Italiana de Pizarras, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1983, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 528/79, promovido por «Ibero Italiana de Pizarras, S. A.», sobre sanción de 50.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibero Italiana de Pizarras, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de 14 de mayo de 1979, que desestimó recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Orense, de 5 de marzo del mismo año, que impuso a la recurrente sanción de 50.000 pesetas por infracción de las normas sobre contratos de trabajo de súditos extranjeros; sin haber imposición de las costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18585 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1983 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.323, promovido por Confederación Española de Organizaciones Empresariales, sobre cotización adicional por las percepciones derivadas de horas extraordinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 16 de junio de 1979 por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 82/1979 de 19 de enero sobre cotización adicional por las percepciones derivadas de horas extraordinarias y aquellas otras de vencimiento superior al mensual y contra la resolución ministerial del recurso de reposición de 28 de junio de 1980, debemos confirmar y confirmamos, en este recurso contencioso directo, dichas Orden y resolución por ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.